

*Resolución de 13 de junio de 2011 del director general de Política Científica, por la que se conceden ayudas a la contratación para la formación de personal investigador de carácter predoctoral*

La Orden 62/2010, de 9 de junio, del conseller de Educación, por la que se convocan diferentes tipos de becas y ayudas para el fomento de la investigación científica y desarrollo tecnológico en la Comunidad Valenciana (DOCV núm. 6291 / 17.06.2010) prevé en su Anexo III base 2.2 y base 3, el pase a la segunda fase de las becas destinadas a la formación de personal investigador de carácter predoctoral, de aquellas personas que habiendo superado el periodo de beca, hubiese obtenido el DEA o el título de Máster Universitario.

Por todo ello, una vez comprobadas las solicitudes de ayudas, visto que el personal investigador, para el que se solicita la ayuda, cumple las condiciones establecidas en la citada convocatoria, vista la propuesta elevada por el Órgano colegiado previsto en la base 7 del Anexo I de la Orden de convocatoria y de acuerdo con el Decreto 198/2009, de 6 de noviembre del Consell, por el cual se establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerías de la Generalitat (DOCV 09/11/2009) y el Decreto 118/2007 de 27 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Consellería de Educación y su desarrollo mediante Orden de 29 de febrero de 2008 de la Consellería de Educación y disposición final primera de la orden de convocatoria,

Resuelvo:

#### Primero

Conceder ayudas para la contratación del personal investigador de carácter predoctoral, a las entidades beneficiarias que figuran en el Anexo de la presente resolución, por el período e importe que se indica y que ascienden a un total de **12.000** euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 09.03.02.542.50, línea de subvención T4015, de la Consellería de Educación.

Las ayudas citadas comprenden la financiación de la contratación del personal investigador de carácter predoctoral, la cuota empresarial a la seguridad social y, en su caso, la dotación adicional única a las entidades en las que este personal realiza el trabajo de investigación.

#### Segundo

Las entidades beneficiarias deberán cumplir todos los requisitos y condiciones establecidos en la orden de convocatoria. En particular, deberán justificar las ayudas en los términos establecidos en el Anexo I de la Orden mencionada.

El plazo para la presentación de las justificaciones terminará el 20 de febrero de 2012 en el caso de pago anticipado y el 2 de diciembre de 2011 en los casos restantes.

#### Tercero

La presente resolución, dictada por delegación del conseller de Educación, se notificará a los beneficiarios de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 y siguientes de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación en la página web <http://www.edu.gva.es> y en el tablón de anuncios de la Dirección General de Política Científica, (Avda. de Campanar, 32 en Valencia). Esta publicación sustituirá a la notificación de conformidad con lo previsto en el artículo 59.6.b) de la LRJAPAC. A efectos de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, la resolución se publicará también en el *Diari Oficial de la Comunitat Valenciana*.

De acuerdo con lo que establecen los artículos 107, 116, y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición o plantear directamente recurso contencioso-administrativo, en los plazos y ante los órganos que se indican a continuación:

- a) El recurso de reposición se habrá de interponer ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.
- b) El recurso contencioso-administrativo deberá interponerse ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

Valencia, a 13 de junio de 2011

El director general de Política Científica

Vicente Bellver Capella